

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00081-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Wilmar Antonio Palacio Pinilla como apoderado de la parte ejecutada en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 e inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificados por conducta concluyente a los demandados TANGIBLE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS y YON FREDY BARRAGÁN PÉREZ de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del mandamiento de pago a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado wilmarpalaciopinilla@hotmail.com téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez (2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.